



DOM: 69
GSB/gsb
30-03-21

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 4 3 6

LITUECHE, 30 de Marzo de 2021.

Hoy se Decreto lo que sigue

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar la convivencia vial entre el peatón y el automóvil en las principales calles y avenidas de nuestra comuna.
- El compromiso que tiene el Municipio de intervenir el espacio público con señal de tránsito y demarcación en los cruces peatonales y resaltos en el sector Urbano, con el propósito de velar por la seguridad de la comunidad.
- El recurso proveniente del FIGEM.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°104 del día 09 de octubre de 2019, Acuerdo N° 155/2019, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la Distribución de Saldo de los recursos del fondo Fortalecimiento de la Gestión Municipal.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°149 de fecha Marzo de 2021.
- Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- La Licitación Pública registrada bajo la ID 1743-40-LE21 en la página web www.mercadopublico.cl
- Las ofertas presentadas en el Portal Mercado Publico.
- El Acta de Apertura y Evaluación de fecha 18 de Marzo de 2021.
- El Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 19 de Marzo de 2021 que adjudica la Licitación al Contratista **FANTASIA SPA, RUT: 77.048.223-2**, que corresponde a una Unión Temporal de Proveedores.
- La Orden de Compra N° 1743-140-SE21
- El Acuerdo de Concejo N° 268/2021 de fecha 29 de Marzo de 2021, de sesión Extraordinaria N° 53 que aprueba contrato a suma alzada, suscrito entre el Contratista **FANTASIA SPA, RUT: 77.048.223-2** y la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.
- La necesidad de nombrar la Inspección Técnica de la Obra
- El Contrato a suma alzada para la ejecución de la obra, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y el Contratista **FANTASIA SPA, RUT: 77.048.223-2**, Unión Temporal de Proveedores.

VISTOS:

Ley 21.221 de fecha 26 de marzo de 2020, "Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyentes y otros eventos electorales que indica", la cual en su disposiciones transitorias establece que la próxima elección municipal se realizará el día 11 de Abril del año 2021, asimismo prorroga el mandato de los alcaldes y concejales en ejercicio a la fecha de publicación de la presente reforma constitucional, hasta el 24 de mayo de 2021. Decreto Alcaldicio N° 1.565 de fecha 7 de diciembre de 2020, que prorroga el periodo Alcaldicio. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 1.145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que nombra la subrogancia del Sr. Alcalde, DFL que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, publicada el 6 de Septiembre de 2017, y en uso de las atribuciones que confiere el DFL N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art 62 y 107 de dicho cuerpo legal y el decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10/09/2020, que designa como Secretario Municipal (s) al DAF.





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



DOM: 69
GSB/gsb
30-03-21

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 4 3 6

LITUECHE, 30 de Marzo de 2021.

DECRETO:

- 1. APRUEBASE** en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 30 de Marzo de 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, representada por su **ALCALDESA**, doña **CLAUDIA SALAMANCA MORIS**, Rut. N° 14.305.878-6, por una parte y la otra el Contratista **FANTASIA SPA**, RUT: 77.048.223-2, **Unión Temporal de Proveedores**.
- 2. DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos)** con IVA incluido.
- 3. IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a ítem 31.02.004 **"Construcción resaltos, Sector Urbano Avda. Obispo Larraín"**, Presupuesto Municipal 2021.
- 4. DESIGNESE** Inspector Técnico de Obra del proyecto Municipal denominado **"CONSTRUCCION RESALTOS, SECTOR URBANO AVDA OBISPO LARRAIN"** al Funcionario Municipal don Genaro Soto Barreda, Director de Obras Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcaldeza (s)

CSM/ACR/RPV/GSB/gsb

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo Expediente Proyecto





CONTRATO A SUMA ALZADA

“CONSTRUCCION RESALTOS , SECTOR URBANO AVDA. OBISPO LARRAIN”. ID: 1743-40-LE21

En la comuna de Litueche, a 30 días del mes Marzo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, Rut 69.091.100-0, en adelante el **“Mandante”**, representada por su alcaldesa (s) **Doña Claudia Salamanca Moris**, cédula de identidad N° 14.305.878-6, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra la empresa **FANTASIA SPA**, Rut 77.048.223-2, representado por Don Carlos Gálvez Videla, cédula de identidad N° 15.115.109-4, ambos con domicilio en Calle Caupolicán N° 443, Peralillo. La dirección de la Unión Temporal de Proveedores fue fijada en Calle Caupolicán N° 443, Peralillo, Comuna de Peralillo, en adelante el **“Contratista”**, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 19 de Marzo de 2021 se adjudica la licitación para de la contratación de las obras a ejecutar del proyecto **“Construcción resaltos, Sector Urbano Avda. Obispo Larraín”**, a la empresa **FANTASIA SPA**, Rut 77.048.223-2.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos del proceso de licitación que se regula además por las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente al proyecto:

✓ **“Construcción resaltos, Sector Urbano Avda. Obispo Larraín”**

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, el monto de **\$ 10.000.000 (Diez millones de pesos)** con IVA incluido.

CUARTO:

Dejase establecido que el contratista tendrá un plazo de ejecución de las obras de **15 días corridos** a contar del día siguiente a la fecha de entrega de terreno.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el ART 8.4 y siguientes. **MULTAS** de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Las causales de término de contrato se regirán por lo establecido en el ART 10 de las Bases Administrativas Especiales.

SEPTIMO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.

Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal www.mercadopublico.cl. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.



NOVENO:

De acuerdo al Artículo 8.3 de las Bases Administrativas Especiales, se consideran disminución o aumento de las obras y plazo de ejecución.

DECIMO:

Considerando Estado de Catástrofe, por la Emergencia Sanitaria que vive hoy el país, producto del virus COVID -19, la empresa FANTASIA SPA, Rut 77.048.223-2., deberá tomar todas las medidas necesarias que permite la ley, a través de la implementación de Controles de temperatura a sus trabajadores antes del ingreso y posteriormente antes de retirarse de la faena, además deberán contar como mínimo con mascarillas y alcohol gel.

El protocolo deberá realizarlo el profesional de la Obra de la Empresa Contratista y para este fin llevará un registro a través de una planilla de Control, que deberá ser entregada al I.T.O Municipal al finalizar la Obra. Esta implementación es complementaria a los EPP (Elemento de Protección Personal)

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:

El Contratista corresponde a una Unión Temporal de Proveedores, suscrito entre las Empresas FANTASIA SPA, Rut 77.048.223-2 y CRISTIAN VALENTIN SILVA LEON, Rut 13.781.944-9, cuya Representación recae en la Empresa FANTASIA SPA, Rut 77.048.223-2, representado por Don Carlos Gálvez Videla, cédula de identidad N° 15.115.109-4, ambos con domicilio en Calle Caupolicán N° 443, Peralillo, según se establece en la carta de compromiso de Unión Temporal de Proveedores, de fecha 17 de Marzo de 2021.

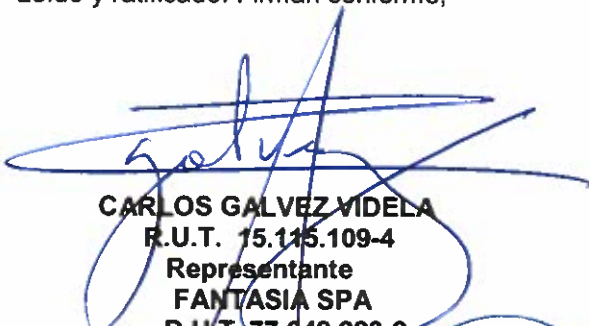
DECIMO TERCERO:

El nombramiento de la Alcaldesa (s) de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10 de Septiembre de 2020.

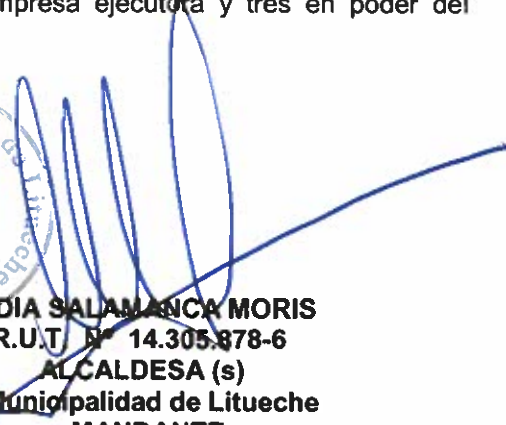
DECIMO CUARTO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,



CARLOS GALVEZ VIDELA
R.U.T. 15.115.109-4
Representante
FANTASIA SPA
R.U.T. 77.048.223-2
CONTRATISTA



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
R.U.T. N° 14.305.878-6
ALCALDESA (s)
I. Municipalidad de Litueche
MANDANTE



ALEJANDRO CACERES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
Ministro de Fe
I. Municipalidad de Litueche